
EL CORREO DE MENORCA.

CRONICA DE LA PENINSULA.

Madrid 15 de abril.

Como verán nuestros lectores se ha espedido una real orden fecha 5 del corriente por el ministerio de Gracia y Justicia, declarando que los efectos de la circular de 10 de enero, suspendiendo la provision de toda pieza eclesiástica, no deben alcanzar á las provisiones hechas por los patronos ni á las adjudicaciones por los tribunales anteriores á dicho dia. Se apoya en la razon de que las leyes no deben tener efecto retroactivo. Esta declaracion es á la verdad justa; pero debe mirarse con mucho cuidado su ejecucion para evitar los fraudes que tan facilmente pueden hacerse anticipando las fechas de las presentaciones. Creemos que el ministerio habrá tomado todas las providencias necesarias para evitar que se abuse de la orden del dia 3.

De Manresa nos escriben que convendria mucho aumentar la guarnicion, que en el dia es bastante escasa, para evitar cualquiera tentativa de los facciosos, que siempre andan rodando en aquellas inmediaciones, y cuentan con el mal sentido en que estan muchos habitantes de aquella ciudad.

La *Gaceta* de ayer dice lo siguiente:
 «Habiendo llegado á noticia de S. M.

la reina gobernadora, la criminal conducta observada por D. Manuel Maria del Castillo, factor de provisiones y comisario habilitado de la columna del coronel Abecia en su tránsito por la villa de Rubielos, con don Francisco Vicente y su hermana doña Pascuala y don Tomas Jordan, presbítero y capellan de la milicia nacional de dicha villa; ha resuelto por R. O. de 19 de marzo último que desde luego quede Castillo suspenso de su destino; que sin pérdida de momento se proceda á formar la correspondiente sumaria informacion del hecho, con el objeto de que resultando comprobado, se le haga sentir todo el rigor de las leyes, por ser la espresa y firme voluntad de S. M. no dejar jamas impunes la demasias ó desafueros que con desdoro y mengua del honor militar, se atreva á cometer individuo alguno del ejercito contra el ciudadano pacifico, digno por los costosos sacrificios con que contribuye á la subsistencia de las tropas, de encontrar en ellas la salvaguardia de sus propiedades, de su tranquilidad y de su seguridad personal; y por último, que esta providencia se publique en la orden general del ejército, para que llegando á noticia de todos los individuos del mismo, arreglen su conducta bajo la mas severa responsabilidad, á los principios de orden y de disciplina establecidos en las reales ordenanzas.»



Mucho celebramos que se comience á hacer justicia con los empleados en la hacienda militar; y no menos el que se haga de un modo público y solemne. Los escandalosos abusos que hay en este ramo nos han hecho clamar muchas veces por su reforma; y es tan grave y anejo el mal, son tantas las quejas dadas infructuosamente hasta el dia para su remedio, que nos obligan á lisonjearnos de ver que sucede una cosa, tan precisa y corriente como el formar causa á un empleado prevaricador.

Idem 18.

El domingo á las cinco de la madrugada fue robado á distancia de un cuarto de legua de esta corte un correo frances, que conducia la correspondencia oficial de su embajador y del de Inglaterra. Los ladrones, que eran seis, le quitaron ocho mil reales, y le abrieron una brecha en la cabeza con el puño de su sable, pero no tocaron á los pliegos de que era portador. No há muchos dias que á las puertas casi de Madrid robaron á dos milicianos; si la autoridad no toma medidas enérgicas para descubrir la madriguera donde se refugian tantos rateros, llegara caso de que ni á paseo pueda uno salir al canal.

Dicese por noticias llegadas del reino de Valencia que en los campos de Liria habian sido batidos Cabrera, Forcadell y el Serrador, por las columnas de Nogueras y Grases, habiendo durado la accion un dia entero; mas necesita esta noticia de confirmacion. (P.)

Dice el *Sun* que en Londres se habla-

ba de la proxima organizacion de una brigada de infanteria ligera, para el servicio de la reina de España: que antes que salga de Inglaterra se habrán reunido los fondos necesarios para su manutencion y sueldo; y que los soldados serán juvenes y robustos, asi como el equipo de la mejor calidad. Aun no se designaba el oficial que ha de mandar este cuerpo escogido; pero si se decia que será ingles y obrará con absoluta independendencia de las tropas españolas.

Pamplona 22 de abril.

—Leemos en el Faro de Bayona del 27.

El general Espartero ha tomado por su parte las diposiciones convenientes para impedir á la expedicion carlista el paso del Ebro y de internarse en Castilla ó en Aragon; ha mandado salir para Santander, bajo el mando del general Buerens, dos batallones que deben efectuar rapidamente su union con la brigada portuguesa y los cinco batallones españoles que hay en Vitoria. Esta fuerza respetable, se halla en el caso de reunirse si las circunstancias lo exigen, con el general Iribarren que se hallaba en Lodosa, este último parece tener bajo sus órdenes 21 batallones y 2.000 caballos.

Nos consta que el movimiento brusco y rápido, ejecutado el 19 sobre Lodosa por el general Iribarren, la llegada de refuerzos enviados por el general en jefe y los diversos movimientos mandados por el gobierno de la Reina á los capitanes generales de Valencia, Castilla y Estremadura, no menos que las posiciones ocupadas por los generales O-

raa y Noguerras en Teruel y sus alrededores, han desconcertado enteramente una expedición en la cual los carlistas ponían el mayor interés y cuyas ventajas habían anunciado ya á sus partidarios exteriores. Esta jactancia prematura tenía principalmente por objeto promover la emisión de los vales creados el 8 de este mes por un decreto del Pretendiente y facilitar su negociación, de la cual el obispo de Leon, á pesar de su seguridad, no podía disimular todas las dificultades. Preciso era, pues, preconizar altamente la importancia de la expedición, y no hacer dudar un solo momento de su resultado. Debiase reunirse con Cabrera sin la menor dificultad y marchar luego sobre Madrid, donde estaban prontos á obrar todos los elementos de una violenta y sangrienta reacción. El gobierno de la Reina mas bien servido que de costumbre, hallabase afortunadamente prevenido, y por medio de ordenes expedidas y ejecutadas esta vez con inteligencia ha logrado frustrar una nueva irrupción de los insurgentes.

CRONICA DE LA PROVINCIA.

MAHON.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: sirvase V. insertar en su apreciable periódico, á los fines que haya lugar, y á los que abajo se expresarán la sentencia del Tribunal de 1.^a instancia del partido de Ciudadela, dada contra los Canonigos de la misma en la causa de la ocultación de la plata de la Catedral.

Ciudadela 3 Mayo de 1837. En la

causa &c. &c. El Dr. D. Geronimo Andreu Juez &c. dijo: Que por los meritos y resultancia de estos autos debia condenar como condena á los referidos D. José Juaneda Arcediano y Presidente del Cabildo: D. José Marques Arcipreste y secretario del propio Cabildo: D. Vicente Papelcudi Vicario General y Canonigo fabriquero y á José Capella sacristan menor, en la multa de cuatro mil reales vellon cada uno y á los mismos y demas capitulares acusados en las actitudes de esta causa mancomunadamente, entendiendose tambien mancomunada la multa impuesta entre los cuatro primeros sobre quienes recae. Se les apercibe á todos de que serán tratados con mas rigor si en lo sucesivo dieren margen á indicios y sospechas como las que contra ellos resultan, alzandoles la prrision en que se hallan. Se impone al testigo Rafael Canet un mes de prison redimible con doscientos reales vellon por haber faltado á la verdad en su declaracion de fojas 183. Se apercibe seriamente á los Presbiteros D. Juan Fornaris y Llorens y D. Salvador Sastre otros de los testigos examinados en esta causa, que en las declaraciones juradas que en lo sucesivo prestaren no incurran en feas y reprehensibles variaciones como las en que resulta haber incurrido á fojas 434, y 436 buelta. Pásese testimonio al Caballero Subdelegado de la Hacienda Nacional en esta Isla de la diligencia continuada por el actuario á fojas 146 y 147 y del primero otro si del escrito fiscal de fojas 157 á los efectos á que haya lugar en conformidad á lo prevenido en las Reales ordenes é instruccio-

nes vigente sobre el uso de papel sellado. Por ultimo se salvan los derechos á la Hacienda publica por si llegase el caso de reclamar el Gobierno Constitucional las alajas sobrantes de las iglesias para dirigirlos segun como y contra quien hubiere lugar en virtud de la resultancia de esta causa y demas ulterio- res averiguaciones que puedan conseguirse en orden á las desaparecidas de esta Iglesia Catedral. Notifiquese &c.

Nota del articulista. A fin de que no resulte la menor duda sobre quienes sean los dos Presbiteros, que se han de ap- percibir seriamente, segun previene la anterior sentencia por haber iucurrido en feas y reprehensibles variaciones &c. Son, 1.º El Padre Fray Juan Fornaris y Llorens, alias Sorret, exclaustrado del ex- tinguído Convento de Agustinos de Ci- dadela: y el 2.º El Padre Fray Salvador Sastre exclaustrado del de Franciscanos de la propia Ciudad.

No cabe la menor duda en que los Señores Canonigos hallarán muy crecida la precitada sentencia; pero yo la hallo muy reducida, y bajo este punto de vis- ta la inserto en un diario Mahones á fin de que los Señores Mahoneses añadan lo que estimaren de menos, supuesto que el Sr. Arcipreste en una de sus de- claraciones dijo, que: podian muy bien dichas alhajas ser robados por un buen fin, y que cuando el Sr. Juez le pidió una aclaracion sobre el verdadero senti- do de estas espresiones, añadió: Que co- mo los Mahoneses iban algun tanto a- gitados, podian haber venido á robarlas, y que bajo este concepto, otro antes

Mahon:—Imprenta Constitucional

que ellos, pudiera muy bien suceder, hubiera practicado lo propio para de- volverlas despues. Pero pregunto yo aho- ro: cuando parecieran dichas alajas? En el mismo dia en que reynare Carlos V en España; esto es jamas. Que tal! No hay disparate que no hayan dicho los filosofos, y yo añado y tambien los Theo- logos: Robar por buen fin? Yo no lo en- tiendo. Tambien podria decirse perjurar por buen fin; matar por buen fin, no siendo menos unos, que otros, precep- tos divinos, naturales y negativos.—Un Comentador.

Aviso al Público.

El viernes 12 del corriente saldrá para Barcelona y Tarragona el Javeque de esta matricula la Rita, al mando del capitan Juan Sans, admite cargo y pa- sageros para dichos puntos, para el ajus- te se conferirán con dicho capitan que vive en la Cuesta de Dayá n.º 37 ó con su consignatario el patron Francisco Orfila, calle de las Moreras n.º 18.

Libro.

Los Incas, ó la Destruccion del im- perio del Peru, por Marmontel. Edicion hecha con el mayor esmero y correc- cion, á vista de la publicada en Paris. Por Don F. de Cabello.

Vendese en la Tienda de Tintoré y Bertran hermanos calle de la Aravaleta n.º 26, á 32 reales la obra.

Capitania de Puerto.

Embarcaciones entradas.

De Barcelona en 2 dias el Jav. esp. Victor, su cap. D. Guillermo Bousquet, con 9 pasag. y varios efectos.

Orden de la plaza.—La misma de ayer.

de la Viuda é Hijo de Serra.